

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y CORPORACION DE ADELANTO DE
LA COMUNA DE PANGUIPULLI PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA
ESCOLARES, INVIERNO AÑO 2018, REGION
DE LOS RIOS**

RESOLUCION EXENTA N° 000184

VALDIVIA, 06 JUL 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°157 fecha 13 de junio del 2018 que Aprueba las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares Invierno 2018 Región de Los Ríos; en la Resolución TRA N°173/789/2018 de fecha 25 de julio de 2018, que nombra a don Marco Poblete Muñoz, Director Regional de JUNAEB, Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N°176 de fecha 28 de junio de 2018, que Aprueba Adjudicación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de Invierno año 2018 Región de Los Ríos y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
- 2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.053 correspondiente para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
- 3.- Que la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 4.- Que el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, año 2018, tiene como objetivo "Propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada vacaciones de verano en invierno del año 2018".
- 5.- Que el Programa Campamentos Recreativos contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
- 6.- Que esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N°157 de fecha 13 de junio de 2018, aprobó el Llamado a Concurso y constituyó Comisión Evaluadora de los proyectos presentados en relación al llamado a concurso para el programa de campamentos recreativos invierno 2018.
- 7.- Que las Orientaciones y Términos de Referencia antes individualizados contemplan la posibilidad de efectuar consultas respecto de los mismos mediante envío de correo electrónico dirigido al encargado del proceso concursal.
- 8.- Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de recursos de esta Dirección Regional, existen disponibilidades para la ejecución de los proyectos aprobados.

9.- Que mediante Resolución Exenta N°176 de fecha 28 de junio de 2018, esta Dirección Regional procedió a adjudicar a la entidad ejecutora **CORPORACIÓN DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI** Rut N° 65.027.784-8.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 03 de julio del 2018, entre la Dirección Regional de Los Ríos JUNAEB y la **CORPORACIÓN DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI**, representada legalmente por don **SERGIO IRARRAZAVAL FERNANDEZ** cedula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins, Interior S/N, ciudad de Panguipulli, en por un monto de \$12.900.160.- doce millones novecientos mil ciento sesenta pesos chilenos, para la ejecución del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, verano invierno, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
CORPORACION DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI**

En Valdivia a 05 de julio de 2018, entre la Dirección Regional Los Ríos, de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **MARCO POBLETE MUÑOZ**, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en de la comuna de Valdivia ciudad de Valdivia en adelante "**JUNAEB**", por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI** RUT N° 65.027.784-8, representada legalmente por don **SERGIO IRARRAZAVAL FERNANDEZ** cedula de identidad [REDACTED] en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins, Interior S/N, ciudad de Panguipulli, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la **JUNAEB** tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2. Que la JUNAEB en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720 desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
3. Que la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que el Programa Campamentos Recreativos para Escolares deberá ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°157 con fecha 13 de junio del 2018 de Dirección Regional Los Ríos, de JUNAEB, aprobaron las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, Llamado a concurso y constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación de las propuestas del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares de invierno.
6. Que esta Dirección Regional determinó en las Orientaciones y Términos de Referencia las comunas a intervenir con el Programa.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 176 con fecha 28 de junio del 2018 de esta Dirección Regional, se adjudicó a la Entidad Ejecutora CORPORACIÓN DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, la ejecución del proyecto presentado, por la suma de \$12.900.160.- (doce millones novecientos mil ciento sesenta pesos chilenos).

Conforme a lo antes expuesto, JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan:

PRIMERO: La Entidad Colaboradora CORPORACIÓN DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI ejecutará 1 (una) Propuesta del Programa Campamentos Recreativos Escolares de Invierno año 2018 denominado "IV campamento vive la Música con JUNAEB 2018", favoreciendo a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales de la Región de Los Ríos.

Dichos beneficiarios corresponden a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

En la Eventualidad que existan alumnos participantes de otras comunas o regiones podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos estén matriculados en establecimientos municipalizados.

Sim perjuicio de lo anterior el total de los estudiantes de otra comuna y/o región no podrán superar el 10% de la cobertura seleccionada por establecimiento.

SEGUNDO: Este Programa tiene por objeto propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada vacaciones de verano e invierno del año 2018.

Sus Objetivos Específicos son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de habilidades de convivencia y socialización con otros estudiantes, a través del trabajo en equipo y cooperación.
- b) Fortalecer la autoestima y el desarrollo de la identidad personal.
- c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

TERCERO: La Propuesta adjudicada se estructurará mediante la realización de actividades diarias, durante siete días, con una cobertura de 160 usuarios(as) y considerará las actividades, las fechas y lugares indicados en la propuesta del ejecutor, adjudicada por JUNAEB, en resolución N°173 de fecha 28 de junio de 2018, de esta dirección regional, y en concordancia con las Orientaciones y Términos de Referencia del Programa de Campamentos Recreativos Escolares Invierno 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°157 de fecha 13 de junio de 2018, de esta Dirección Regional.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Orientaciones y Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N°157 de fecha 13 de junio de 2018.
- Resolución Exenta N°176 de fecha 28 de junio de 2018 que Adjudica el Concurso Público.
- Propuesta del adjudicatario.

QUINTO: El presente convenio entrará a regir una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio se podrán ejecutar desde la firma de este convenio y hasta un día hábil posterior al término del último turno programado, en la propuesta, según

establece el cronograma de actividades presentado por el ejecutor, el cual se anexa al presente convenio.

SEXTO: La Entidad Ejecutora CORPORACION DE ADELANTO DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI deberá desarrollar directamente la propuesta adjudicada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

En el evento que la entidad Ejecutora requiera introducir modificaciones a la propuesta adjudicada, deberá solicitar previamente la autorización de la Dirección Regional. Las Orientaciones y modificaciones sólo podrán tendrán relación con el equipo ejecutor autorización a esta Dirección Regional, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido los Términos de Referencia. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta de esta Dirección Regional.

En caso de realizar modificaciones sin autorización, la entidad será objeto de la multa establecida en la clausulas décimo quinta de este convenio para el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión.

SEPTIMO: Transferencias de Recursos y Rendición de Cuentas

Las Orientaciones y los Términos de Referencia del Programa establecen que, para los efectos de la transferencia de los recursos, la entidad ejecutora podrá optar entre la modalidad contra rendición de cuentas o anticipo, según lo indicado por el Ejecutor en el formulario de presentación del proyecto (anexo N°1).

JUNAEB traspasará al ejecutor los aportes convenidos, en dos cuotas según el periodo ejecutado: la primera cuota equivaldrá al 40% y la segunda al 60% del valor adjudicado.

Conforme a lo establecido en las Orientaciones y los Términos de Referencia y lo propuesto por el ejecutor, el procedimiento para la transferencia de los recursos es el siguiente:

a) Modalidad de transferencia con anticipo:

En el caso de las Corporaciones e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, la primera cuota se transferirá una vez firmado el convenio y que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Convenio y presentada la caución que garantice el monto total del anticipo; la segunda cuota se transferirá, una vez hecha la rendición financiera y técnica de los recursos correspondientes a la primera cuota. Sin perjuicio de ello, para recibir nuevos fondos siempre deberá caucionar estos fondos o rendir íntegramente la cuota anterior.

b) Modalidad de transferencia contra rendición

Las entidades ejecutoras **públicas y privadas**, deberán presentar la rendición de los gastos realizados a la fecha de pago de cada cuota, adjuntando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en el título 14.1.2 denominado, "Requisitos para la aprobación de rendiciones".

Requisitos para la aprobación de las rendiciones, según la cuota de que se trate, serán los siguientes:

- **Primera cuota:** los requisitos exigidos al momento de la rendición son:
 - Aprobación técnica** del Informe de ejecución: dicho informe contendrá la asistencia de al menos el 40% del total de beneficiarios(as).
 - Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota transferida.

- **Segunda cuota:** la transferencia se realizará luego de la rendición de cuentas respecto de los recursos correspondientes a la primera cuota.

Los requisitos exigidos para efectuar la transferencia son los siguientes:

- a) **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido. Dicho informe contendrá la asistencia restante, la que corresponde al 60% del total de beneficiarios(as)
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores.
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

- b) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de la segunda cuota. La entidad ejecutora, deberá presentar en la Oficina de Partes él o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, él o los Informe(s) de Ejecución tuviesen observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, se le informará al ejecutor mediante oficio.

El ejecutor, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

La aprobación o rechazo de la Rendición de Cuentas deberá notificarse en el mismo término, de conformidad a lo previsto en el párrafo precedente.

En el caso de rechazo de la Rendición de Cuentas, la Entidad Ejecutora, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que han sido observados, no rendidos o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución mencionada precedentemente. En el caso de las Entidades Privadas, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de convenio y la garantía otorgada por anticipos.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas de la propuesta adjudicada y será considerada en la Evaluación de Desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por esta Dirección Regional.

La rendición de cuentas por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los fondos transferidos por JUNAEB, se regirá por lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015.

OCTAVO: Se deja constancia que la Entidad Ejecutora, en el formulario de presentación de la propuesta, optó por la siguiente modalidad: **por anticipo.**

NOVENO: Conforme a lo anterior, JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 12.900.160.- (doce millones novecientos mil ciento sesenta pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta adjudicada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO NOVENO: GARANTIAS

10.1 ANTICIPO:

La Entidad Ejecutora ha hecho entrega de una Garantía de anticipo del Convenio, consistente en Boleta de garantía bancaria, N°0010892 de fecha 05 de julio de 2018 Del Banco Santander ascendente a la suma de \$12.900.160.- (doce millones novecientos mil ciento sesenta chilenos), para garantizar el anticipo de transferencias emanada del presente convenio.

10.2 FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:

La Entidad Ejecutora ha hecho entrega de una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, consistente en Boleta de garantía bancaria, N°0010146 de fecha 04 de julio de 2018 Del Banco Santander ascendente a la suma de \$645.008.- (seiscientos cuarenta y cinco mil ocho pesos chilenos), para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, con vigencia a 90 días corridos contados desde la fecha de término desde la última actividad adjudicada.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de las garantías, en el caso que el convenio se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente

caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad ejecutora el próximo vencimiento de las garantías, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento se realizará el cobro de la garantía próxima a vencer y se retendrá los recursos de las transferencias pendientes.

Devolución: La garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de Convenio y/o anticipo podrán ser devueltas antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, la entrega de informes solicitados por JUNAEB, la rendición de cuentas, debidamente aprobada según el procedimiento establecido en las presentes Orientaciones y Términos de Referencia y cualquiera otra obligación establecida en el presente convenio.

Cobro: En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva las garantías, sin más trámite, por concepto de aplicación de multas o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

UNDECIMO: Con la finalidad de ejecutar la propuesta adjudicada, especificada en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de presentación de propuesta aprobada en la aprobación del proyecto
2. En el evento que los participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de conformidad al La Ley de Protección a la Vida Privada N° 19.628.
4. Frente a algún accidente se debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a).

5. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico.
6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones y los Términos de Referencia Administrativos; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) e Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, modalidad Escuelas Abiertas emitido por JUNAEB.
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones y los Términos de Referencia.
8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta adjudicada, los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en formato JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en la propuesta
 - Bitácora.
 - Carta de autorización de los padres o apoderados.
 - Protocolo de emergencia
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.
10. Cumplir con los plazos señalados en las Orientaciones y los Términos de Referencia, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Efectuar acciones de difusión del Programa Campamentos Recreativos Escolares a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes, además, organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta adjudicada.
- c) Entregar en la reunión de inducción las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)

- Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Pauta de Supervisión
 - Otros, que la Región considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
 - e) Transferir los recursos asignados a la propuesta adjudicada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
 - f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares.
 - g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).
 - h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura adjudicada por proyecto adjudicado.
 - i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
 - j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

DUODÉCIMO: En el evento que la Entidad Ejecutora contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en las Orientaciones y Términos de Referencia o en el presente convenio, incurrirá en falta, lo que dará lugar a la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación del ejecutor, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí. Para este efecto, la Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta aplicando la sanción, debidamente fundada.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de propuestas o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

En el caso de rechazo de la Rendición de Cuentas de la Entidad Ejecutora Privada, JUNAEB queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o la Garantía entregada por concepto de anticipos, considerándose este hecho como un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Tratándose del rechazo a la Rendición de un Entidad Ejecutora Pública, JUNAEB queda facultada para terminar unilateralmente el contrato y remitir los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Las partes, de común acuerdo podrán resciliar o poner término o poner término anticipado al presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, en las siguientes situaciones:

- a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en las Orientaciones y Términos de Referencia, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno o cualquier otro medio idóneo.
- c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o cualquier otro medio. Los hechos deberán ser investigados por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- d) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los estudiantes, entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB

y familia del estudiante, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- f) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales y de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los estudiantes y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) Cuando la entidad ejecutora no implemente el o los turnos adjudicados en el período verano e invierno del año correspondiente, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- h) La entidad ejecutora incurra en la aplicación de tres multas, descritas en el título 18.3 de los Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- j) En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2 de las Orientaciones y Términos de Referencia Administrativos, denominada Inhabilitaciones.

DÉCIMO TERCERO BIS, SUSPENSIÓN DEL PROYECTO EMERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a un imprevisto que la Entidad Ejecutora no pudo prever y resistir, la Entidad Ejecutora deberá notificar de inmediato a JUNAEB los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (nafragio, un terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público, etc. (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos.
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

El término anticipado se podrá producir por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la Entidad Ejecutora a JUNAEB, lo que se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva. Esta casual debe ser incorporada a los textos de los respectivos convenios celebrados con las entidades colaboradoras.

Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. Si por causa de esta fuerza mayor, caso fortuito o por causa totalmente ajena al oferente adjudicado, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, de absoluta imprevisibilidad, es decir, imposible de prever mediante cálculos ordinarios o comunes, e irresistible, esto es, que no se ha podido evitar, ni aun oponiendo defensas idóneas, se viere interrumpida o retrasada la ejecución del servicio, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a fin que éste sea continuado, el adjudicado podrá solicitar que no se ponga término anticipado al contrato y/o no se le apliquen multas.

Para ello deberá dirigir comunicación escrita a JUNAEB, o del servicio a la entidad, dentro del plazo máximo de 5 días siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento solicitando el término anticipado, la subsistencia del contrato o la no aplicación de multas, esta descripción deberá incluir también los siguientes aspectos:

Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (v.g. naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público), etc. (artículo 45° del código civil);

- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de tal comunicación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, JUNAEB podrá pagar proporcionalmente los gastos efectivamente realizados y documentados desimante por la Entidad Ejecutora incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

En el evento de catástrofes naturales, razones de fuerza mayor decretados por ONEMI, Gobierno Central o Regional, u otra autoridad competente donde se desarrollan las acciones del programa, JUNAEB podrá de suspender la ejecución de la misma, y podrá acudir a la emergencia a partir de esa fecha, y de acuerdo al número de usuarios

JUNAEB, en virtud del o expresado en párrafo anterior podrá redestinar las acciones del Programa Campamentos Recreativos Escolares a las acciones que se articulen por la autoridad respectiva en los territorios, siempre y cuando exista un acto de autoridad fundando que justifique la reasignación y previa dictación de un acto formal por JUNAEB que justifique y exprese las razones de reasignación.

DÉCIMO CUARTO: JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año. Desde que es certificada dicha adulteración.
Rendición de cuenta adulterada	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años. Desde que es certificada dicha adulteración.
Difusión parcial o total información personal de los usuarios.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años. Desde que es certificada dicha difusión.

DÉCIMO QUINTO: JUNAEB podrá aplicar multas la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

Infracción	Sanción
En el caso que el centro de campamentos no cuente con la señalética y el plano respectivo de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con extintores de incendios visibles y vigentes a lo menos en lugares tales como	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

dormitorio, cocina, comedor y baño.	
En el evento que la Entidad Ejecutora no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, carpas, frazadas, colchonetas, materiales para las actividades, etc.) de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia técnicos en su punto 3 denominado Características de la intervención y título 12 denominado Recinto del campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la Entidad Ejecutora no cuente con bloqueadores solares (mínimo factor 30) y agua potable disponible.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la Entidad Ejecutora no cuente al interior del campamento con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios (anexo N°14).	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los servicios higiénicos no se encuentren aseados al momento de la supervisión	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la Entidad Ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y centro de campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad colaboradora, aduldere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 3 UF por cada día hábil de atraso.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

apoderado, o se encuentre adulterada.	
---------------------------------------	--

(a) El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

(b) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el presente convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.

Entidades Privadas: se podrá aplicar a una multa de hasta el 10% del valor del presente convenio por incumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes. Las actas supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

Esta Dirección Regional procederá a dictar una Resolución indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación) y adjuntando el informe descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO: En el evento que se aplique a la entidad ejecutora una(s) sanción(es), mediante el proceso de sanciones, ésta podrá apelar de ella(s), apelación que deberá ser dirigida al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar los descargos y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiéndolos o rechazándolos.

DÉCIMO OCTAVO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por Oficio o correo, a la dirección estipulada en el presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: La Entidad Ejecutora atenderá a 160 estudiantes matriculados en los establecimientos educacionales que cumplen con los criterios de focalización, de la comuna adjudicada:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO DIARIO USUARIO	COSTO POR TURNO USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
IV CAMPAMENTO VIVE LA MUSICA CON JUNAEB 2018	Panguipulli	160	\$11.518.-	\$80.626.-	\$12.900.160.-

VIGESIMO: La Entidad Ejecutora deberá implementar los turnos de campamento en las siguientes fechas:

Número de Turno	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	09 de julio de 2018	15 de julio de 2018

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don **MARCO POBLETE MUÑOZ** Director de la Dirección Regional de Los Ríos para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/789/2017 del año 2017; y la personería de don **SERGIO IRARRAZAVAL FERNANDEZ**, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en Acta del Directorio de la Corporación N°1 año 2013, Escritura Pública, Notaría Iván Torrealba Acevedo, de Santiago. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

MARCO POBLETE MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION DE LOS RIOS

SERGIO IRARRAZAVAL FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE la transferencia a la Entidad Ejecutora Corporación de Adelanto de la comuna de Panguipulli RUT65.027.784-8, presentada por don Sergio Irarrazaval Fernández, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de la suma total de **\$12.900.160.- (doce millones novecientos mil**

ciento sesenta pesos), según lo establecido en el Acta de Adjudicación de fecha 28 de junio de 2018 aprobada por Resolución Exenta N°176 de fecha 28 de junio de 2018. De JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTESE los gastos que irroque el convenio que por este acto se aprueba, a los fondos disponibles para la ejecución de este programa, que se encuentran contemplados en la Ley N° 21.053 del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, al Capítulo N°09 Partida N°09 Programa N°03 Subtítulo N°24. Ítem, N°0232, Asignación N°03 de la norma citada.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCION:

1. Entidad ejecutora.
2. Unidad Salud del Estudiante JUNAEB Los Ríos.
3. Oficina de Partes JUNAEB Los Ríos.

MPM/MLR/ACC/MCP